

Y para que conste y sirva de citación a don Víctor Cristea y doña Anastasia Cristea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente.

En Madrid, a 23 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.190/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.031 de 2008 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid ha acordado citar a don Francisco García Cabellero, a fin de que el día 5 de marzo de 2009, a las doce y diez horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado sito en la tercera planta, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por amenazas, en calidad de denunciado. Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Francisco García Cabellero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente.

En Madrid, a 19 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.192/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO

Doña Emilia Cañadas Alcantud, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 185 de 2008 se ha acordado citar a don Jesús Fernández Pulgar.

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden de su señoría y por tenerlo así acordado en las diligencias del juicio de fal-

tas indicado, por coacciones, citará usted a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el día 6 de marzo de 2009 y a las once y cuarenta horas comparezcan ante la Sala de audiencias de este Juzgado, planta baja, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos), así como que podrán ser asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Valladolid, a 20 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

Personas que deben ser citadas

Denunciantes: don Francisco Javier de Prada Gutiérrez, calle San Antonio de Padua, número 1, primero izquierda, Valladolid.

Denunciado: don Jesús Fernández Pulgar, calle Carlos Arniches, número 10, segundo D, Móstoles.

Y para que conste y sirva de citación a don Jesús Fernández Pulgar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente.

En Valladolid, a 17 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.156/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Fermín Javier Echarri Casi, juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 905 de 2008-B, a instancias de "Alcaravea Garena, Sociedad Limitada", representada por el procurador don Braulio Matellano Martín, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca sita en el término de Colmenar Viejo, calle Narcisos, número 4 A.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan compare-

cer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a "Alcaravea Garena, Sociedad Limitada", para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Colmenar Viejo, a 15 de enero de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez (firmado).

(02/849/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 375 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Ricardo Ubidia Veloz de los hechos originadores de estas actuaciones por falta de acusación. Las costas se declaran de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al representante legal de "Tortaword", actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 9 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.973/09)

JUZGADOS DE LO PENAL

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 60 de 2007, sobre robo con intimidación, siendo el acusado don Aleksandr Rudnyev, en los que ha recaído sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Condono a don Aleksandr Rudnyev, ya circunstanciado, como autor penalmente responsable de un delito de robo con intimidación en la persona de doña Emily Kaiser, previsto y penado en el artículo 242.1.2 y 3 del Código Penal, a la pena de dos años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

Procede la imposición al acusado de las costas procesales.

Y, en concepto de responsabilidad civil, deberá indemnizar a doña Emily Kaiser en 253,45 euros por los efectos sustraídos.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiéndose interponer recurso de apelación en el plazo de diez días a contar desde su notificación escrita ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

En su caso, notifíquese también a todos los perjudicados u ofendidos que no se hayan mostrado parte en la causa.

Comuníquese a la oficina del censo electoral correspondiente, a los efectos oportunos.

Llévese certificación a los autos principales.

Así por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo la misma de notificación en forma de la sentencia a la perjudicada doña Emily Kaiser, resolución que podrá ser recurrida en el plazo indicado a contar desde la fecha de la publicación, expido el presente en Alcalá de Henares, a 10 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.974/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 483 de 2007, procedimiento abreviado de maltrato familiar, se ha acordado por medio del presente edicto notificar a doña Halina Gasior, en su condición de perjudicada, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los reseñados autos en fecha 14 de julio de 2008, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Abuelo al acusado don Krzysztof Zdzielaw Olszewski, ya circunstanciado, del delito de lesiones en el ámbito familiar, del que venía imputado, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiéndose interponer recurso de apelación en el plazo de diez días a contar desde su notificación escrita ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Notifíquese, igualmente, a todos los perjudicados y ofendidos que no se hayan mostrado parte en la causa, conforme dispone el artículo 789.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Llévese certificación a los autos principales.

Así por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo la misma de notificación en forma de la sentencia a la perjudicada doña Halina Gasior, resolución que podrá ser recurrida en el plazo indicado a contar desde la fecha de la publicación, expido el presente en Alcalá de Henares, a 11 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.975/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria del Juzgado de lo social número 3 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Julia Marín Jiménez, contra “Piqueras Correy Conserjes Ordenanzas, Limpiezas y Jardinería, Sociedad Limitada”, “ATC, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.569 de 2008, se ha acordado citar a “Piqueras Correy Conserjes, Ordenanzas, Limpiezas y Jardinería, Sociedad Limitada”, “ATC, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de marzo de 2009, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Piqueras Correy Conserjes Ordenanzas, Limpiezas y Jardinería, Sociedad Limitada”, “ATC, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.199/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 147 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marco Antonio Tapia Barboza y doña María del Carmen J. Díaz Salinas, contra la empresa “A & A ACSU Service 0 a 24 H, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el auto de ejecución siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Marco Antonio Tapia Barboza y doña María del Carmen J. Díaz Salinas, contra “A & A ACSU Service 0 a 24 H, Sociedad Limitada”, por un importe de 3.129,68

euros de principal, más 312,97 euros que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada “A & A ACSU Service 0 a 24 H, Sociedad Limitada”, sito en calle Guabairo, número 16, 28047 Madrid.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2505, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “A & A ACSU Service 0 a 24 H, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.152/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.